



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 1 -

NUMERO:  
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑIA PLATINUM  
TRAVEL AGENCIES S.A.  
PTSA.-----  
CUANTIA: US\$10,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintitrés de Enero del dos mil siete, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) la señorita **MARIA DANIELA CÓRDOVA COELLO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Ejecutiva, por sus propios derechos; b) la señora **ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Doctora en Jurisprudencia, por sus propios derechos; y, c) el señor **ALFREDO PORTALUPPI REYES**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de **CONSTITUCIÓN**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:**-----

Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su



cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:-----

**CLAUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima:

A) Maria Daniela Córdova Coello, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, empleada privada; B) La señora Roxana Ugolotti Villagómez, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Doctora en Jurisprudencia; y, C) El Señor Alfredo Portaluppi Reyes, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo. Todos los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-----

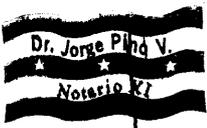
**CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social de la sociedad anónima que en este acto constituyen:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina: PLATINUM TRAVEL AGENCIES S.A. PTSA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el siguiente: a) La comercialización, venta y distribución de todo tipo de tickets o pasajes de transporte aéreo, terrestre, fluvial y marítimo para la movilización de personas o productos tanto a nivel nacional como internacional y que son emitidos contra cualquier sociedad o persona que presta servicios de transporte de pasajeros y carga en el Ecuador o en cualquier parte del





DR. JORGE PÉREZ VERNALZA



mundo; b) Producir comercializar y vender todo tipo de productos turísticos tanto nacionales como internacionales; c) Prestar, por si mismo o a través de terceros, todo tipo de servicios relacionados con el turismo receptivo y con el turismo fuera de las fronteras nacionales. Para el cumplimiento de estos objetivos, la empresa podrá contratar, adquirir, rentar, subcontratar, tercerizar, todo tipo de servicios y todo tipo de bienes o derechos relacionados con la actividad turística y podrá importar y exportar todo tipo de bienes y servicios relacionados con las operaciones de turismo nacional e internacional. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de las disposiciones de la Ley de Compañías. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, sin embargo podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador. Su nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía queda establecido de la siguiente manera: El CAPITAL AUTORIZADO es veinte mil dólares de los Estados Unidos de América y el CAPITAL SUSCRITO es diez mil dólares de los Estados Unidos de América. El Capital suscrito se encuentra dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor es un dólar de



los Estados Unidos de América, cada una. ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) La señorita María Daniela Córdova Coello, ha suscrito tres mil trescientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una de ellas y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; B) La señora Roxana Ugolotti Villagómez, suscribe tres mil trescientas treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; y, C) El señor Alfredo Portaluppi Reyes suscribe tres mil trescientas treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en numerario. El setenta y cinco por ciento del Capital suscrito y restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General. Se deja constancia que se podrán nombrar Gerentes, con facultades limitadas de administración, por la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Gerente General, o a falta de éste, por el Presidente, y se lo hará por





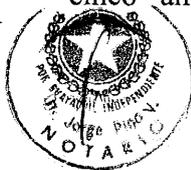
DR. JORGE PINO VERNAZA



- 3 -

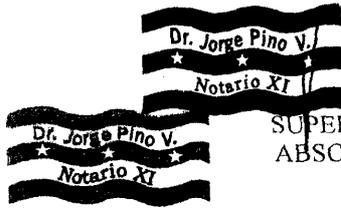
la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. La Juntas Ordinarias se reunirán una vez en el año de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías y las Juntas Extraordinarias se reunirán cada vez que sean convocadas por el Gerente General.

**ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas



que les confie la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; **B)** Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; **C)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; **D)** En caso de disolución anticipada, actuará como liquidador el Gerente General o el Presidente de la Compañía; y, **E)** Las demás contenidas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, en forma individual. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, para tomar las decisiones administrativas, financieras, comerciales, laborales, contables y legales que considere adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente en la República del Ecuador. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que, para los administradores, ordena la Ley de





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7121998  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: UGOLOTTI VILLAGOMEZ XAVIER EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2007 1:33:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

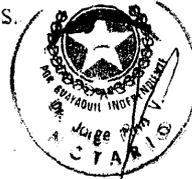
I.- PLATINUM TRAVEL AGENCIES S.A. PTSA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



HOY FE QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL  
Guayaquil, 23 FEB. 2007

Dr: Jorge Pino Veraza  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Gquil, ENERO 23 DEL 2007

Mediante comprobante No. 356917836, el (la) Sr. CORDOVA COELLO MARIA DANIELA

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 2.500,00 para INTEGRACION DE CAPITAL de PLATINUM TRAVEL AGENCIES S.A. PTSA hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARIA DANIELA CORDOVA COELLO	US.\$.	833,50
MARIA ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ	US.\$.	833,25
ALFREDO PORTALUPPI REYES	US.\$.	833,25
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	
<b>TOTAL US.\$.</b>		<b>2.500,00</b>

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 1,75% de cuentas de ahorros a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,  
 BANCO DEL PICHINCHA  
 AGENCIA TOLEMA  
  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA  
 DOY FE: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 23 ENE 2007  
 Dr. Jorge Pino V. Notario XI  
 CARRERA GARCIGORRI

AUT.011

Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

CIUDADANIA: 09-1194903-0  
 UGOLOTTI VILLAGOMEZ MARIA ROXANA  
 16 OCTUBRE 1997  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CA. BO. YCONG  
 58 287 12887  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARED /CONCEPCION/ 57

*[Signature]*

Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3343V2242  
 CASADO ANDRES PORTALUPPI REYES  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ALBERTO UGOLOTTI-PILLOIS  
 GECILIA VILLAGOMEZ  
 GUAYAQUIL 22-01-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1341543

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

40-011 0811949030  
 UGOLOTTI VILLAGOMEZ MARIA ROXANA

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 CANTON GUAYAQUIL

*[Signature]*

CIUDADANO (A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: QUE ES FIEL  
 COPIA DEL ORIGINAL  
 Guayaquil, 23 ENO 2007

Dr. Jorge Pino Veraza  
 NOTARIO XI  
 CANTON GUAYAQUIL





- 4 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



Compañías y las normas pertinentes. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, para tomar las decisiones administrativas, financieras, comerciales, laborales, contables y legales que considere adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente en la República del Ecuador. ARTICULO DECIMO TERCERO.- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.-----

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se incorpora el Certificado de cuenta de integración de capital abierto a favor de la sociedad.-----

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- Firmado.

Firma ilegible: **Abogado Xavier Ugolotti Villagómez.- Registro número nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos.-** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública.-----

Queda agregado el Certificado Bancario de Integración de Capital.-----



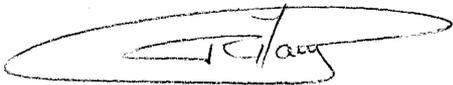
Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a los otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-fi

Daniela Córdova

**MARIA DANIELA CÓRDOVA COELLO**

C.C. 092029023-6

CERT. VOT. 108-209



**ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ**

C.C. 091194903-0

CERT. VOT. 40-011

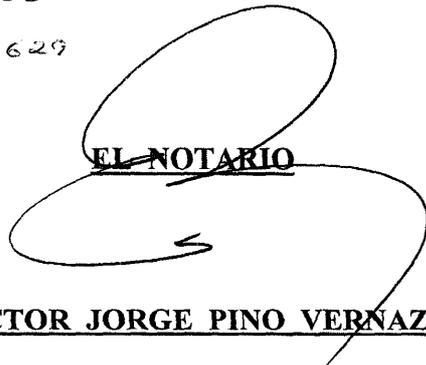


**ALFREDO PORTALUPPI REYES**

C.C. 090833753-P

CERT. VOT. 36-629

**EL NOTARIO**



**DOCTOR JORGE PINO VERNAZA**

Se ot.



DR. JORGE PINO VERNAZA



gó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, en siete fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de Enero del dos mil siete.--



DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL



DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 07.G.IJ.0000656, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 30 de Enero del 2007, se tomó nota de esta Resolución de Aprobación de la Escritura de Constitución de la compañía PLATINUM TRAVEL AGENCIES S.A. PTSA., al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 01 de Febrero del 2007.-



DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 7.641  
FECHA DE REPERTORIO: 06/feb/2007  
HORA DE REPERTORIO: 13:01



**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0000656, dictada por el Subdirector(a) Juridico, el 30 de enero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PLATINUM TRAVEL AGENCIES S.A. PTSA**, de fojas 15.132 a 15.147, Registro Mercantil número 2.792. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Provincial de Turismo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 7641  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



S

REVISADO POR:

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0003376

Guayaquil,

28 FEB 2007

Señor Gerente  
**BANCO DEL PICHINCHA**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PLATINUM TRAVEL AGENCIES S.A. PTSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.

---